

NOTIFICACIÓN

Se le notifica a los ciudadanos **CARLOS ENRIQUE VALE URDANETA y KENNY M. DE VALE**, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédulas de identidad números **V-13.462.050 y V-16.534.528** en su carácter de Arrendatarios de un inmueble constituido por un apartamento para habitación familiar que incluye un estacionamiento, signado con el No 05, de la planta baja que forma parte del edificio denominado "**JUAN CARLOS**" ubicado en la calle los Limoncitos del sector "Las Acacias", Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera, del Estado Trujillo, cuyos datos y de más características constan en el documento de propiedad de **CARLOS RAFAEL ARAUJO**, venezolano, mayor de edad, identificado con la Cédula de Identidad No. **V-1.272.244**, según documento registrado ante la Oficina de Registro Público de los Municipios Valera, Motatán, y San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo, de fecha 31 de Agosto de 1981 y el contrato de arrendamiento que consta en documento suscrito en fecha **Veintinueve (29) de Agosto de 2.011**, otorgado por ante la **Notaria Pública Segunda del Estado Trujillo, bajo el No. 05, Tomo 100**, que el mencionado contrato no le será **PRORROGADO** a su próximo vencimiento que ocurrirá el día 01 de Octubre de 2022, Ahora bien, por cuanto el periodo de prórroga legal establecido en la Ley de Regulación de Arrendamientos Inmobiliarios para uso comercial prevé un beneficio especial, que en caso de uso del mismo, agradecemos tomar las previsiones del caso para la entrega definitiva del inmueble completamente desocupado de bienes y personas al vencimiento de la prórroga legal que deberá ocurrir en el **01 de Octubre del 2025**.

EL ARRENDADOR